176

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 09 MAR 2021

REF: 2020-00224

Téngase en cuenta para los correspondientes efectos legales, LOS informes secretariales obrantes a folios 159 y 161.

No se da curso al memorial obrante a folio 157, por cuanto dada la cuantía del proceso, la demandada no puede litigar en causa propia sin acreditar la calidad de abogada.

Registrado el embargo de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-1140888 y 50C-1140886, se decreta su secuestro. Para el efecto se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Bogotá (reparto) y/o a la autoridad que corresponda, con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijar honorarios provisionales. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 077

fijado hoy 10 MAR 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og